

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 6 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° -2026-P-CD/IPD

VISTOS: Los Oficios N° 292 GT-FDPB-2025, N° 303 GT-FDPB-2025 y N° 304-FDPB-2025, signados con Expedientes N° 00039554-2025, N° 0044625-2025 y N° 47067-2025, respectivamente, cursados por la Federación Deportiva Peruana de Boxeo; el Informe N° 000299-2025-RENADE-DNCTD/IPD, emitido por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte; el Informe N° 002681-2025-GDS-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Informe N° 000804-2025-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000979-2025-OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el inciso 7 del artículo 11 de la Ley N° 28036 dispone que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, expedir las resoluciones de reconocimiento de las juntas directivas electas de las federaciones deportivas nacionales como requisito previo para su inscripción en los Registros Públicos y, posteriormente, en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28036 establece que los miembros de las juntas directivas son elegidos por un período de cuatro (4) años, plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico, y pueden ser revocados en sus cargos por la asamblea de bases, en los casos previstos en su estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte; debiendo cumplir, para ser candidato a presidente y vicepresidente, con los requisitos establecidos en su respectivo estatuto y los señalados en el precitado artículo;

Que, el sub numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales*", señala que la federación deportiva nacional que solicite el reconocimiento o nueva conformación de su junta directiva deberá presentar obligatoriamente los documentos señalados en dicho sub numeral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del sub numeral 7.2.4 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, en el marco del procedimiento a seguir para el reconocimiento de una Junta Directiva electa o el reconocimiento de una nueva conformación de la misma, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, la DINADAF), como órgano técnico del IPD, expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, a través de un informe conteniendo su opinión técnico-legal respecto a lo solicitado por la federación deportiva nacional;

Que, conforme al sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, las federaciones deportivas nacionales, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días calendarios, deben informar al IPD si han cumplido con realizar la inscripción en los Registros Públicos de la mencionada resolución de reconocimiento, ante cuyo incumplimiento la DINADAF

www.gob.pe/ipd**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

debe informar dicha situación a la Presidencia del IPD para los fines previstos en la indicada directiva;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la Partida Registral de la respectiva federación deportiva nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por la Resolución de Presidencia N° 049-2021-IPD/P, de fecha 21 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 28036, se precisó que el término "ciclo olímpico" es de observancia obligatoria para la vigencia del periodo de las juntas directivas electas en las federaciones deportivas nacionales, por lo que su proceso de elección está comprendido por el periodo inmediatamente posterior al mismo; es decir, aquel que se inicia el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finalizan los siguientes Juegos Olímpicos;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la DINADAF, *"verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000094-2025-P-CD/IPD, de fecha 13 de junio de 2025, se designó al grupo de trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, en los términos establecidos en la referida resolución;

Que, mediante Oficios N° 292 GT-FDPB-2025, N° 303 GT-FDPB-2025 y N° 304-FDPB-2025 signados con Expedientes N° 39554-2025, N° 44625-2025 y N° 47067-2025, de fechas 9 de octubre, 4 y 17 de noviembre de 2025, respectivamente, la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, solicitó al IPD el reconocimiento de su nueva junta directiva, sobre la base del "Acta de Elecciones de la Nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, de fecha 05 de octubre del 2025", y la "Reapertura de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Octubre del 2025", llevada a cabo el 16 de noviembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 000804-2025-DINADAF/IPD, de fecha 8 de diciembre de 2025, la DINADAF hizo suya la opinión técnica favorable contenida en el Informe N° 002681-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 4 de diciembre de 2025, emitido por su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, la cual, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte en el Informe N° 000299-2025-RENADE-DNCTD/IPD, de fecha 17 de octubre de 2025, y luego de efectuar las evaluaciones y verificaciones de la documentación remitida por la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, emitió opinión favorable para el reconocimiento de la nueva conformación de su junta directiva por el período comprendido desde la fecha de expedición de la resolución correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2028, acorde con el ciclo olímpico correspondiente, precisando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en el sub numeral 7.2.3 de la

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, así como con los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, advirtiendo además el cumplimiento de los lineamientos estatutarios para la validez de la adopción de acuerdos;

Que, mediante Informe N° 000979-2025-OAJ/IPD, de fecha 15 de diciembre de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DINADAF ha expresado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 28036 y en la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF; en consecuencia, corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de la nueva junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo ante el Consejo Directivo del IPD. Asimismo, se recomendó que dicho Consejo autorice al Presidente la emisión del acto resolutivo que formalice el referido reconocimiento por parte del IPD;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó, por unanimidad, el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo por el período comprendido desde la fecha de expedición de la resolución correspondiente al 31 de diciembre de 2028, acorde con el ciclo olímpico; y, se autorizó que el Presidente emita el acto resolutivo que formalice el referido reconocimiento por parte del IPD;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales*", y;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conclusión de la designación de Grupo de Trabajo

Declarar la conclusión de la designación del Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, realizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000094-2025-P-CD/IPD, de fecha 13 de junio de 2025, por haberse llevado a cabo la función prevista en el inciso 13 del artículo 11 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Artículo 2°.- Reconocimiento de junta directiva

Reconocer a la junta directiva de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo por el período comprendido desde la fecha de emisión de la presente resolución al 31 de diciembre de 2028, acorde con el ciclo olímpico, quedando la misma conformada de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBRO	DNI N°
PRESIDENTE	VICENTE ROBERTO FERNÁNDEZ – DÁVILA FERNANDEZ	21564486
VICEPRESIDENTE	VICTOR ABELARDO FERNÁNDEZ CABANILLAS	07132444
SECRETARIO	POL OSCAR TORRES ACEVEDO	21868665
TESORERA	LILIAN ROXANA OROSCO BEJAR	42804112
FISCAL	LINCOLN ALEXANDER FARFÁN ROQUE	17452253
VOCAL	HENDRIX ALEXSANDER MORALES DÁVILA	40786166



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YHKFBER**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 3°.- Mérito registral

Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, la junta directiva reconocida por el artículo 2° de la presente resolución queda facultada para iniciar los trámites correspondientes para su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

Artículo 4°.- Otras acciones

Disponer que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la Federación Deportiva Peruana de Boxeo informe a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la presente resolución; sin perjuicio de los requerimientos que para tal fin le pueda efectuar dicho órgano de línea en el ámbito de sus funciones y en aplicación del sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales*".

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte y a la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]

SERGIO LUIS LUDEÑA VISALOT
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YHKFBER**

